



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE APICULTORES, POR LA CELEBRACIÓN DE LA «XIII FERIA NACIONAL APÍCOLA», CELEBRADA LOS DÍAS 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2023.

En Torrelavega, a 10 de mayo de 2024

R E U N I D O S

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra Dña. M^a del Mar Merino Gutiérrez, con documento nacional de identidad 13.923.452, Presidenta de la ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE APICULTORES, que interviene en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la misma en la reunión celebrada el 10 de marzo de 2023. La entidad está constituida por tiempo indefinido, por acta fundacional de fecha 3 de noviembre de 1995 y está inscrita con fecha 28 de junio de 2018 en el Registro Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sección primera con el número 6623; y en el Registro Municipal de Asociaciones con fecha 1 de diciembre de 2016 y número 573; tiene su domicilio a estos efectos en la avenida Fernando Arce s/n (Mercado Nacional de Ganados), de Torrelavega, siendo su número de identificación fiscal G39387642.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I. Que el Ayuntamiento de Torrelavega ejerce como competencias propias, al amparo del artículo 25.2, en sus epígrafes i) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la ocupación del tiempo libre y ferias y mercados. En este sentido tiene tal carácter el proyecto presentado por la Asociación Montañesa de Apicultores, para solicitar de esta Administración la concesión de una subvención directa nominativa por la organización de la "XIII FERIA NACIONAL APÍCOLA 2023".

II. Que según el artículo 2º.1º, apartado 1.2, epígrafe de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención municipal en materia de participación ciudadana, la realización de actividades culturales, deportivas, festivas, etc., por asociaciones y entidades con sede en este municipio en Torrelavega.



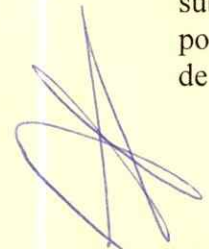
III. Que según el artículo 3 de sus Estatutos sociales, la Asociación Montañesa de Apicultores tiene entre sus fines, coordinar las líneas generales de la afición de los socios por la apicultura o llevar a cabo cuantas actuaciones sean convenientes para el cumplimiento de sus fines, y en concreto, según el artículo 4, realizar cursos, jornadas o charlas informativas; habiendo solicitado del Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de una subvención directa con tal propósito, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ordenanza general de Subvenciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, aprobó la concesión a favor de la Asociación Montañesa de Apicultores, de una subvención directa de carácter nominativa por la celebración de la «XIII Feria Nacional Apícola», que tuvo lugar los días 21 y 22 de octubre de 2023.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio para regular las condiciones y compromisos específicos aplicables a la gestión de la subvención que se concede. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa de carácter excepcional.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO



1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativa que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Asociación Montañesa de Apicultores, por la celebración de la «XIII Feria Nacional Apícola», que tuvo lugar los días 21 y 22 de octubre de 2023.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la Asociación Montañesa de Apicultores, una subvención directa de carácter nominativa por importe máximo total de doce mil (12.000) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Asociación Montañesa de Apicultores como beneficiaria de una subvención municipal; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:

- a) La responsabilidad de todos los actos organizados y desarrollados como parte de las actividades que son objeto de la subvención.
- b) La responsabilidad ante cualquier Administración como consecuencia de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto objeto de subvención.



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



- c) Tendrá cubierta la responsabilidad civil a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- d) Incluirá el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de la misma como en la fase previa y posterior a su celebración.
- e) Participará en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con la actividad objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia asociación u otras entidades, será obligación de la asociación ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.
- f) Cumplirá las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
4. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.
5. Las actividades objeto de la subvención regulada en el presente convenio, se ejecutarán los días 21 y 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1. En la aplicación 25000/4191/48939 FERIA APÍCOLA del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, existe consignación presupuestaria para la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Asociación Montañesa de Apicultores, por importe de doce mil (12.000) euros, habiéndose contabilizado el ADO 12023000063173.
2. Una vez firmado este convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago del 100 por ciento de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta, dado que en el expediente ya se encuentra justificado la actividad o proyecto subvencionado por parte de la Asociación Montañesa de Apicultores. Entodo caso, la

entidad deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que haya justificado adecuadamente las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad presentará una declaración responsable firmada por su representante, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) De mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
- b) De adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- c) De personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
- d) De intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) De intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) De procedimientos judiciales.
- g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en las leyes.
- h) Las compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1. La Asociación Montañesa de Apicultores podrá subcontratar la realización de actuaciones incluidas en la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

- a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, Asociación Montañesa de Apicultores que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.

- c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Asociación Montañesa de Apicultores será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la Asociación Montañesa de Apicultores, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

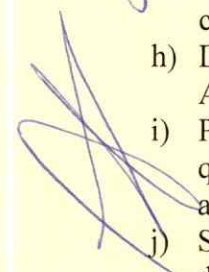
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio, la Asociación Montañesa de Apicultores acepta

expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

- 
- 
- a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.
 - b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
 - d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
 - e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
 - f) Acreditar con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
 - h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
 - i) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
 - j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
 - k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco (5) años.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la Asociación Montañesa de Apicultores:

- a) Memoria económica detallada de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, adjuntando copia de las facturas más una relación de las mismas en la que conste su número, perceptor, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
- b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta



AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA



memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.

c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3. La forma de pago de los gastos del proyecto se expresarán en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

4. Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

5. Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1. Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios.

3. Cuando en el informe final emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las demás normas concordantes y complementarias.

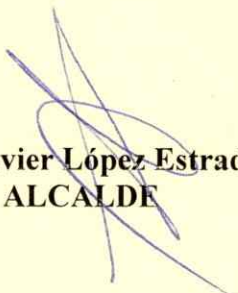
2. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRELAVEGA,**


**Fdo. Javier López Estrada
ALCALDE**

**POR LA ASOCIACIÓN MONTAÑESA
DE APICULTORES,**


**Fdo. Mª del Mar Merino Gutiérrez
PRESIDENTA**